PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE DEL SECTOR AEROESPACIAL EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA, MODALIDAD PRESENCIAL.

Expediente:	CONTR/2021/612154 ADM/2021/0012
Título:	SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE DEL SECTOR AEROESPACIAL EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA, MODALIDAD PRESENCIAL.
Localidad:	PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES612-CÁDIZ / ES618-SEVILLA

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 1 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
2. **CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES**
3. **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**
4. **CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
5. **COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**
6. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
7. **DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**
8. **CAPTACIÓN Y PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO**
9. **SELECCIÓN DEL ALUMNADO**
10. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO**
11. **CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS CARÁCTER PERSONAL**
12. **PUBLICIDAD**
13. **MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
14. **MEMORIA PARCIAL DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**
15. **MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ANEXO I. INSTRUCCIONES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

ANEXO II. MODELO MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO III. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO IV. CUADRO INFORMATIVO RESUMEN

ANEXO V. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 2 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- Objeto de la contratación.

Constituye el objeto de la presente contratación, la impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, dirigidas preferentemente a personas trabajadoras ocupadas y a personas que se encuentren en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo vinculado a la COVID-19 y las medidas extraordinarias, en el sector aeroespacial en las provincias de Cádiz y Sevilla, en los años 2022 y 2023, que se relacionan a continuación:

Provincia	Esp distintas	N.º CP distintos	N.º PF distintos	N.º acc lic	N.º Horas tot	Alumnado A formar	N.º de lotes	Importe Total
Cádiz	30	1	29	34	3.802	510	5	515.040,00
Sevilla	30	1	29	90	10.228	1.350	6	1.403.760,00
TOTAL				**124**	**14.030**	**1.860**	**11**	**1.918.800,00**

2.- Condiciones técnicas de las especialidades.

Las condiciones técnicas de cada especialidad formativa que conforman los lotes objeto del presente contrato se regulan tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en el Anexo V (Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas condiciones son el elemento que permitirá a la persona licitadora elaborar su propuesta en el autobaremo y la Memoria Técnica de Ejecución del contrato, así como la planificación y programación didáctica y, en caso de resultar adjudicataria, forman parte de la documentación del expediente de contratación y no podrán ser alteradas por la misma.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, la personas adjudicatarias deberán cumplir, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa, acorde con lo establecido en la normativa reguladora de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, así como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto y la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta.

En la impartición de especialidades conducentes a certificados de profesionalidad, que al momento de la publicación de la formalización del contrato se hubiese publicado un Real Decreto de modificación de estos distinta a la indicada en los anexos del presente PPT, las personas adjudicatarias deberán cumplir las obligaciones establecidas por dicha modificación, y la formación deberá impartirse de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa modificada.

En el caso de especialidades no vinculadas a certificados de profesionalidad, deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización establecido en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 3 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Descripción de los trabajos a realizar.

La persona licitadora, en caso de resultar adjudicataria se compromete a realizar las siguientes tareas para el lote o lotes de los que resulte adjudicataria, desde la firma del contrato hasta la fecha establecida como final de la prestación del servicio:

3.1.- La impartición de las acciones formativas correspondientes a las especialidades formativas incluidas en cada uno de los lotes que componen el presente contrato de las que haya resultado adjudicataria conforme a las prescripciones de este PPT y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, elaborada por la persona conforme a las propuestas de valor ofertadas, incluyendo, en su caso:

- Las instalaciones adicionales en el centro de formación
- El equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente
- Los contenidos formativos adicionales
- Los materiales para el desarrollo de las acciones formativas
- La información y orientación profesional del alumnado
- La experiencia docente del personal formador
- La experiencia docente adicional del personal formador

Los requisitos de titulación, acreditación y experiencia profesional del personal formador serán los establecidos en la normativa reguladora del correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo que consta identificado en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas, ANEXO V), y deberán ser mantenidas durante la totalidad del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos que integran el Certificado de Profesionalidad, el personal formador deberá reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Las prescripciones sobre competencia docente, acreditación y experiencia profesional requerida se recogen en el apartado IV de cada uno de los Reales Decretos por los que se regula cada Certificado de Profesionalidad y constituyen una condición indispensable para que el o la profesional puedan realizar labores de formación en una especialidad conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior se encuentran exentos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un Título universitario de grado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un Título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 4 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. El Título universitario de licenciatura en Psicología, según Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Oficial de Licenciado en Psicología, se equipara a Nivel 3, es decir, a un Título universitario de posgrado en el ámbito de la psicología.

3. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o lo que se determine en la normativa de referencia.

5. Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras en formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2015), establece como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

   SSCF01AECP Formador 380 horas

   SSCF01ANT Formador del personal formador 400 horas

   SSCF03ACA Docencia 900 horas

3.2.- La evaluación de la formación, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales que se llevará a cabo por el personal formador que imparta las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el artículo 18 de la Orden ESS 1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

El personal formador reflejará documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos y, en su caso, unidades formativas del certificado, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno/a en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.

El personal formador elaborará un acta de evaluación (Anexos VI y VII) en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por el alumnado. El acta, que estará firmada por el personal formador y por la persona responsable del centro o persona en la que la acción formativa se haya impartido, incluirá la identificación

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 5 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del alumnado con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos, o en su caso unidades formativas, en términos de "apto" o "no apto".

En el apartado 4.2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se recogen las condiciones generales de ejecución, se detallan las obligaciones específicas de la persona adjudicataria respecto a la evaluación de la formación, estando obligada a utilizar los modelos de documentación disponibles en el aplicativo GEFOC normalizados según Orden de 29 de julio de 2016, tal y como se prescribe en este pliego de prescripciones técnicas.

3.3.- Respecto al Módulo de formación práctica en centros de trabajo, en adelante MFPCT, la persona de formación adjudicataria tendrá que realizar, las siguientes prestaciones:

a) Tutorizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo. El seguimiento y evaluación del alumnado en el módulo de formación práctica en centros de trabajo será realizado conjuntamente por la persona encargada de la tutoría designada por la persona de formación y el designado por la empresa en la que se realizan dichas prácticas.

   El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada tanto por la persona encargada de la tutoría de la persona de formación como por el personal responsable de la empresa. Será necesario aportar dicha certificación a efectos de solicitar la correspondiente expedición del certificado de profesionalidad.

b) Realizar las comunicaciones que se indican a continuación, así como presentar la documentación que se relaciona:

   - La persona de formación adjudicataria deberá presentar ante la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el empleo, antes del inicio del módulo de formación práctica, los convenios correspondientes suscritos con los centros de trabajo, cubriendo tantas plazas como tenga la acción formativa. Dichas prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la provincia correspondiente al lote adjudicado. Los convenios serán suscritos entre la persona de formación adjudicataria y el centro de trabajo en el que se llevarán a cabo las prácticas.

   - Con una antelación mínima de siete (7) días hábiles al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la persona adjudicataria comunicará el inicio, junto con el listado de alumnado designado para la realización del MFPCT en cada uno de los centros de trabajo convenidos. En relación con el inicio del MFPCT debe respetarse lo previsto en el artículo 23. 2 de la Orden ESS 1897/2013 de 10 de octubre: “En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización del último módulo formativo”.

   - La persona adjudicataria informará, previamente al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, a las personas que ejerzan la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, así como a la Inspección de Trabajo, la relación del alumnado participante en este programa, la duración de éste y su programa formativo.

   - Para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la persona de formación adjudicataria designará como persona encargada de la tutoría de dicho módulo a uno de los integrantes del equipo de personal formador que haya impartido algún módulo formativo integrante de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad. Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en el artículo 24 de la Orden ESS/1897/2013,

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 6 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

4.- Condiciones generales de ejecución del contrato.

4.1.- Desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la persona adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

• Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla.

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

• En cuanto no contradigan ni se opongan a dichas normas (Ley 30/2015 y RD 694/2017) resultarán de aplicación las siguientes:

• Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).

• Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad que se van a impartir.

• Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

• Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

• Normativa estatal y autonómica por la que se establecen las medidas preventivas de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en materia de Formación Profesional para el Empleo.

• La restante normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado. Es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a 10. No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.

Es responsabilidad de la persona de formación adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 7 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajadoras, siendo la Junta de Andalucía ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la persona de formación adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal del grupo de trabajo será sustituido por la persona de formación adjudicataria durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio.

4.2.- Obligaciones de la persona adjudicataria.

4.2.1. Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el lote o lotes de los que haya resultado adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la LCSP. En aquellas acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad para las cuales se hayan desarrollado guías de aprendizaje, la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje, deberá contemplar, como mínimo, lo dispuesto en las mismas en cuanto a desarrollo de los módulos formativos, las unidades formativas, prácticas a desarrollar, sistema y modelo de evaluación y medios materiales. La persona adjudicataria podrá acceder a estas guías a través de la página oficial del Servido Público de Empleo Estatal.

https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/certificados-profesionalidad/guias-aprendizaje.html

4.2.2. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, así como aquellas que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que sirvieron de base para la adjudicación del mismo.

4.2.3. Las personas de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de aquellas acciones formativas que sean conducentes a Certificados de Profesionalidad, que deberán necesariamente impartirse en el mismo centro de formación, debiendo estar ubicado en la provincia correspondiente al lote ofertado. Para la impartición de acciones formativas No Conducentes a certificados de profesionalidad será necesaria la inscripción de la persona adjudicataria conforme a lo previsto en el artículo 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo.

4.2.4. Este mismo requisito habilitante será exigible a las personas de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa formal, es decir, dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o a una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo no conducente, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 8 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

4.2.5. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.

4.2.6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

4.2.7. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

4.2.8. Cumplimentar la Ficha Técnica de la acción formativa, en el aplicativo GEFOC personas.

4.2.9. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de FPE, a través del aplicativo GEFOC personas.

4.2.10. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

4.2.11. Remitir, por cada acción formativa, a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, la Comunicación de Inicio de la acción formativa según modelo normalizado disponible en el aplicativo GEFOC personas (Anexo X del aplicativo GEFOC), en un plazo de al menos cinco días hábiles antes del inicio, que especificará:

a) Fecha de inicio y finalización.

b) Alumnado seleccionado.

c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados (Anexo III del aplicativo GEFOC).

d) Programación didáctica según modelos normalizados (Anexo IV del aplicativo GEFOC)

e) Planificación de la evaluación del aprendizaje según modelos normalizados. (Anexo V y V-BIS del aplicativo GEFOC)

f) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo o prácticas profesionales no laborales de ser exigible; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

La persona adjudicataria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 9 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de realización, del módulo de formación práctica en centros de trabajo o visitas didácticas. Asimismo, ha de cubrir los trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

Deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en centros de trabajo o prácticas profesionales no laborales. La póliza de seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas, debiendo actualizarse en caso de existir modificaciones que pudieran afectar a las mismas.

g) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

h) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la persona o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, la Administración podrá solicitar a la persona adjudicataria el certificado citado en dicho artículo.

i) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen con las prescripciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en relación con el certificado de profesionalidad correspondiente.

j) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de las especialidades formativas objeto de contratación.

4.2.12. Informar al alumnado del alcance de la formación y de si es o no conducente a Certificado de Profesionalidad, así como de sus derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes, así como de lo concerniente al MFPCT si la especialidad lo requiere. Así mismo, se informará de que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la persona adjudicataria ni con la Administración Pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo.

4.2.13. Comunicar las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen. Remitir información sobre el control de asistencia mensual, ya sea mediante control presencial de firma o bien a través de las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de las personas alumnas.

4.2.14. Comunicar las altas y bajas del personal formador, que será el presentado para la licitación del contrato. En caso de baja, la persona sustituta deberá tener un currículum equivalente. Todo ello a través de las fichas de seguimiento del aplicativo GEFOC personas.

4.2.15. Facilitar al alumnado el material didáctico y material fungible correspondiente, en suficiente número tal como indican tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en el ANEXO V (Fichas Técnicas de las Especialidades

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 10 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Formativas) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, la oferta definida por la persona adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

4.2.16. Comunicar los Programas Formativos del Módulo Formativo de Prácticas en Centros de Trabajo junto con los convenios correspondientes entre la persona adjudicataria y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, con una antelación mínima de 7 días a su inicio.

4.2.17. Remitir a la Delegación Territorial competente el Informe de Evaluación Individualizado según modelo normalizado (Anexo VI del aplicativo GEFOC), en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización de este, a través del aplicativo GEFOC personas.

4.2.18. Comunicar el Acta de Evaluación (Anexo VI del aplicativo GEFOC), en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la acción formativa, según modelo normalizado firmado por la persona que ejerza la representación o coordinación de la persona adjudicataria y las que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de ésta, siguiendo el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

4.2.19. Facilitar al alumnado información sobre la cumplimentación online del correspondiente cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

4.2.20. Comunicar la finalización de la acción formativa a través de la Ficha de Fin del aplicativo GEFOC personas.

4.2.21. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, las acreditaciones del personal formador y del alumnado, las pólizas de seguro y toda aquella información y documentación que se requiera.

4.2.22. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

4.2.23. Utilizar la aplicación informática GEFOC personas en todas sus comunicaciones.

4.2.24. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

4.2.25. Expedir Certificado del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo al alumnado que lo finalice con evaluación positiva, con la calificación de “Apto”. Igualmente deberá remitir el certificado de haber superado el módulo de formación práctica a la Delegación Territorial, o en su caso, certificado no haber sido superado, y en el supuesto que proceda, la solicitud de exención de prácticas junto con la documentación demostrativa, con la antelación suficiente para que pueda pronunciarse la administración antes de su inicio.

4.2.26. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

4.2.27. La persona adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 11 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.2.28. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

4.2.29. La persona adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

4.2.30. La persona adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.

4.2.31. La persona adjudicataria estará obligada a presentar la Memoria técnica de seguimiento periódica y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el lote, en la que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el contrato.

Las obligaciones establecidas en los números 4.2.1, 4.2.2, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.26, y 4.2.31, a efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato.

4.3.- Características del Equipo Formador.

La persona adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador cualificado para impartir las acciones formativas, tal como se indica en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO V), y ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las mismas.

La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con la persona adjudicataria, siendo la relación jurídica de la Junta de Andalucía exclusivamente la que se deriva del presente contrato de servicios.

Para acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el Real Decreto que regule del certificado de profesionalidad objeto de impartición. En cualquier caso, será requisito imprescindible que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 108 de 8 de junio de 2015).

De la misma manera en el caso de la impartición de especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, los requisitos del equipo formador serán los regulados en los correspondientes programas formativos inscritos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 12 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar, a solicitud de la Administración, esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La persona adjudicataria presentará con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio del proceso de selección del alumnado, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial, los currículum y la documentación acreditativa de la experiencia y formación del equipo formador encargado de la impartición de la acción formativa, así como fotocopia del DNI de estos.

En el caso de que la persona adjudicataria presentara en su oferta condiciones relativas al perfil docente, que hayan sido valoradas tenidas en cuenta para la adjudicación, los currículum junto a la documentación acreditativa deben ajustarse técnicamente, además, a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

b) La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar las 8 horas diarias de impartición.

c) Una vez validado por la Delegación Territorial competente los currículum y demás condiciones del personal docente, la persona adjudicataria sólo podrá realizar cambios en el equipo formador respetando, rigurosamente, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato. Tales cambios deberán ser validados por la Delegación Territorial.

d) En el caso de especialidades que incluyan Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo (MFPCT), uno de los docentes (en caso de haber más de uno) realizará las funciones de tutorización para las mismas, y que ejercerá las siguientes funciones:

1) Acordar el programa formativo con las empresas donde realicen las prácticas del alumnado, según el modelo del Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y artículo 19 de la Orden TMS 368/2019.

2) Explicar al alumnado las características de las empresas (actividades, puestos de trabajo, seguridad, y salud laboral, etc.)

3) Presentar al alumnado en la empresa.

4) Acción tutorial con el alumnado (dificultades, aclaraciones, etc.)

5) Evaluación del alumnado junto con la persona encargada de la tutoría en la empresa.

Esto afecta tanto a las prácticas en centros de trabajo incluidas en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO V), como a las visitas, sesiones y experiencias prácticas profesionales en el ámbito laboral incluidas por la persona adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forman parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 13 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.4.- Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles.

La persona adjudicataria deberá aportar todo el equipamiento, el material de consumo duradero o fungible y otros materiales necesarios para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO V) y que están incluidas en el catálogo de especialidades del SEPE. Así mismo se aportará todo el material conforme a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forma parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

En todo caso, el equipamiento y dotaciones deberán estar actualizados, tener un alto grado de implantación en el mercado y deberá reunir las condiciones de seguridad conforme a la legislación vigente. Además, la persona adjudicataria, garantizará que todo el equipamiento estará distribuido en los espacios formativos (aula de gestión, aula taller, taller, laboratorio y otros espacios destinados a las prácticas) para la correcta impartición de cada una de las especialidades formativas.

Así mismo, la persona adjudicataria, sin que suponga alteración alguna en el precio de contrato, deberá garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos y herramientas, deberá realizar el mantenimiento preventivo (periódico) y el mantenimiento correctivo necesario en caso de incidencia, estará obligada a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento contra cualquier eventualidad o daño que este pudiera sufrir.

En aquellas acciones formativas en las que sea necesario usar vestuario específico, así como todo lo relacionado con la seguridad del alumnado, equipos de protección individual (EPI) correspondiente a las actividades a realizar, etc., correrá a cuenta de la persona adjudicataria, sin que suponga incremento sobre el presupuesto del contrato, siendo responsabilidad del equipo formador el garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales a lo largo de todo el contrato. En caso de que el vestuario específico tuviera algún logotipo, también deberán aparecer de forma visible y destacada los logotipos que se especifican en el apartado 12“Publicidad”de este pliego de prescripciones técnicas.

De ser requerido el equipamiento informático y otros periféricos en el Real Decreto que regula la especialidad o bien por el Programa Formativo:

- La persona adjudicataria deberá aportar el equipamiento informático, impresora y otros periféricos, que cumpla con los requisitos técnicos necesarios para la correcta impartición de todos los contenidos de la especialidad.

- La persona adjudicataria deberá aportar el sistema operativo actualizado, tendrá que disponer y aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad y utilizando siempre las últimas versiones disponibles del software.

- El número de equipos, hardware de montaje, licencias software, herramientas y de materiales fungibles, será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, proporcionando un equipo y un juego de componentes de ordenador completo por alumno y alumna. Dichos componentes de ordenador deben estar actualizados evitando en todo caso obsolescencia que le impida su normal funcionamiento y facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad.

En el caso del material fungible (tóner de impresora, rotuladores para pizarra, borrador, papel para papelógrafo, material de escritorio, materiales para la realización de las prácticas, etc.), deberá garantizar el buen estado y su reposición necesaria sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 14 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona adjudicataria presentará estos materiales, con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio las acciones formativas, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial.

4.5.- Material de apoyo (equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).

La persona adjudicataria deberá aportar todo el material de apoyo necesario para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO 5). Así mismo, se aportará todo el material conforme a lo especificado en Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forman parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

En el caso de ofertar una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato, deberá contener al menos los elementos siguientes:

a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).

b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se facilitará un enlace de acceso y se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.

4.6.- Material didáctico (Manuales y documentación).

La persona adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico necesarios para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO V).

La persona adjudicataria debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel.

La persona adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.
- Actualización y rigor de los contenidos.
- Claridad y orden en la presentación de los contenidos.
- Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.
- Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 15 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

Las acciones formativas, cuyo objetivo final sea que las personas alumnas puedan presentarse posteriormente a un examen para la obtención de la Certificación Oficial de fabricantes, deberán estar apoyados por documentación oficial para la certificación, acorde con las versiones del software utilizadas en la impartición, y si existe, dicha documentación deberá estar en castellano.

En toda la documentación que el adjudicatario entregue, tanto a la Delegación Territorial, como al alumnado a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen y los logos tal como se refleja en el apartado 12"Publicidad" de este pliego.

La persona adjudicataria aportará junto a la documentación declaración responsable de que la misma no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso aportando la misma.

5.- Coordinación técnica de las acciones formativas.

La persona adjudicataria, en los casos referidos en el PCAP, nombrará de entre el personal formador una persona responsable de la coordinación técnica de las acciones formativas adjudicadas (en adelante, denominada persona coordinadora) que ostentará la interlocución ante el órgano de contratación, para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio y cuyo perfil profesional y funciones se deberán ajustar a lo expuesto a continuación:

a) En cuanto a su perfil:

- Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas designadas por el órgano de contratación/ técnicos de seguimiento de las delegaciones Territoriales para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.
- Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones.
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de las empresas donde se realicen las MFPCT y/o las prácticas profesionales no laborales, en el caso de haberlas.

Esta persona responsable del proyecto deberá proporcionar un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto.

b) En cuanto a sus funciones:

- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la acción formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.
- Colaborar con la Delegación Territorial y la empresa adjudicataria en la selección del alumnado conforme a lo propuesto en las instrucciones de selección del alumnado y en su caso en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 16 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Asistir a la presentación de la acción formativa, explicando a los candidatos/as los objetivos, contenidos, programación y particularidades propias de la especialidad.
- Colaborar con el/la técnico de seguimiento de la Delegación Territorial, resolviendo cualquier incidencia que pueda surgir relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras y equipamientos.
- Coordinar la actividad del equipo formador; así como facilitarles la información necesaria para el uso del equipamiento específico disponible para el desarrollo de la acción formativa.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa para la correcta gestión de esta, que se le requerirá desde la Delegación Territorial.
- Informar de cualquier otra dificultad o demanda que surja a lo largo de la ejecución de las acciones formativas al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial.
- Realizar la Memoria Final Justificativa de ejecución del Contrato sobre las acciones formativas impartidas en la que recogerá el análisis que el personal docente/personal formador realicen de cada especialidad incluida en el lote, que contendrá los extremos referidos en el apartado 15 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas

El currículo de la persona coordinadora deberá ser entregado por la persona adjudicataria acompañado de un certificado de funciones de la persona adjudicataria, en la primera reunión de trabajo que se producirá en los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la firma del contrato, para su validación por el/la técnico de seguimiento de la Delegación Territorial.

La persona responsable de la coordinación técnica estará en disposición de mantener las reuniones que le sean requeridas por la Delegación Territorial.

En caso de que la empresa resulte adjudicataria de más de 3 lotes, y existieran deficiencias en las tareas de coordinación motivadas por el volumen de acciones formativas objeto de coordinación, se podrá solicitar desde la Delegación Territorial una persona coordinadora adicional, que la persona adjudicataria deberá proporcionar.

Para el caso de aquellos lotes conformados por dos o menos acciones formativas, en los que no es necesaria la figura independiente de la coordinación técnica según el PCAP, las funciones de coordinación técnica referidas anteriormente las realizará la persona responsable del contrato designada por la empresa adjudicataria pudiendo recaer en alguno de los miembros del equipo formador.

6.- Lugar y plazo de ejecución del contrato.

6.1.- Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el de la ubicación de los centros de formación donde se impartan las acciones formativas, que deberá necesariamente tratarse de los mismos centros de formación acreditados y/o inscritos conforme a lo previsto en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, debiendo estar ubicados en las provincias correspondientes al lote adjudicado.

6.2.- Plazo de ejecución del contrato.

La duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de **18 meses**, si bien para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, que se indica en el Anexo XXVIII "Cuadro de plazo de ejecución, anualidades y partidas presupuestarias" del PCAP, a contar desde el

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 17 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

día en que se inicien las acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la persona adjudicataria, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la persona adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

6.3.- Calendario de inicio de acciones formativas y Memoria Técnica de Ejecución del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la persona adjudicataria presentará ante las Delegaciones Territoriales correspondientes un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas adjudicadas, con su horario y espacios formativos asignados, junto a la Memoria Técnica de Ejecución del contrato que reunirá el contenido y las características especificadas en el Anexo II. Tanto el calendario como la Memoria serán validados por la Delegación Territorial en el plazo de 5 días hábiles. La emisión de informe desfavorable de la citada Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, por causas imputables a la persona licitadora, podrá dar lugar a la suspensión del inicio mientras no se subsanen las deficiencias, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con lo establecido en el anexo I del PCAP.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas a propuesta de la persona adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por la Delegación Territorial, la persona adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a la Delegación Territorial, con una antelación de 10 días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la primera acción formativa afectada.

Posteriormente, la persona adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo I.

Para fijar las fechas de inicio y de ejecución de las especialidades se tendrán en cuenta las reglas y plazos establecidos en el apartado anterior.

7. Destinatarios de las acciones formativas.

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir mediante el presente contrato de servicios, deberán ser necesariamente personas **trabajadoras ocupadas y personas que se encuentren en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo vinculado a la COVID-19 y las medidas extraordinarias**, residentes o domiciliadas en Andalucía cuyos centros de trabajo estén ubicados en la provincia de impartición de las acciones formativas objeto de este contrato.

No obstante, podrán participar además las personas trabajadoras desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, en un porcentaje igual o inferior al 30% por ciento del total de participantes programados.

A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 18 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora de cada certificado de profesionalidad, conforme a lo prevenido en el RD 34/2008, de 18 de enero, o en los requisitos de acceso del alumno contenidos en el correspondiente Programa formativo.

8.- Captación y preselección del alumnado.

El proceso de captación y preselección de personas alumnas se realizará basándose en los criterios que establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y que se encuentran recogidas en el Anexo I.

La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará al menos en la Oficina virtual de FPE.

https://ovfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome

La persona adjudicataria podrá utilizar cuantos medios de publicidad, difusión y captación estime necesarios.

Asimismo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, llevará a cabo las acciones de difusión institucional necesarias a través de las cuales se informará de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas y en situación de ERTE, que se financien mediante este contrato de servicios.

9. Selección del alumnado.

El proceso de selección del alumnado se realizará utilizando los criterios básicos que establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en las instrucciones dadas en el Anexo 1 de este pliego de prescripciones técnicas.

10. Derechos y obligaciones del alumnado.

1. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas impartidas. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la acción formativa que se imparta, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, facilitado por correo electrónico o por la persona en su caso.

2. El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, especialmente a efectos de obtener los resultados de inserción laboral, consultando su vida laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización a la persona adjudicataria, para que estos puedan ceder sus datos personales a la consejería competente en materia de Formación Profesional para el empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

3. Son causas de exclusión del alumnado:

   a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.

   b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 19 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en las dos letras anteriores, la persona responsable de la persona adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

c) Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes, deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o persona tutora de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica por tiempo imprescindible.
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo.
- Deber inexcusable de carácter público o privado

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la persona adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de que la conducta del alumnado suponga un peligro para las personas o cosas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial, para que se ratifique o anule dicha suspensión.

Corresponderá a la Delegación Territorial acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la persona adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez (10) días.

4. Todas las acciones formativas serán gratuitas para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido a la persona adjudicataria el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

5. El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la orden TMS/368/2019, sus modificaciones, y demás normativa de aplicación.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 20 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11.- Confidencialidad y deber de sigilo. Datos de carácter personal.

La persona adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la persona adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la persona adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la persona adjudicataria aporta equipos informáticos una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La persona adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización expresa de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

La persona adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). En caso de incumplimiento de lo estipulado, la persona contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

Los datos personales que la persona licitante o la persona adjudicataria facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 21 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

12.- Publicidad.

La persona adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La persona adjudicataria deberá enviar a la Delegación Territorial, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

a) En cualquier tipo de materiales didácticos que se utilicen en las actividades, aparecerán de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y del SEPE.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: logotipo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

En todo caso, los espacios formativos de cada centro en los que se desarrollen acciones formativas deberán contar, en su zona de acceso, con un ejemplar de cartelería según modelo normalizado, que será puesto a disposición de la adjudicataria de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía en el que se informe de los detalles de la acción formativa, fechas, duración, origen de la financiación etc.

13.- Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

La adjudicataria deberá presentar una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en las condiciones y plazo establecidos en el apartado 6.3 anterior.

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, cuyo modelo e instrucciones de cumplimentación se encuentran en el Anexo II, se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación, y que son asumidas por la persona adjudicataria para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas.

La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato incluye, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 22 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Memoria Técnica de Ejecución formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la propuesta de adjudicación de este, será causa de penalidad de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Las propuestas de valor añadido que se formulen por la persona licitadora en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

14.- Memoria parcial de seguimiento del Contrato.

Del mismo modo, la persona adjudicataria está obligada a presentar, junto con la certificación periódica y la factura de los servicios realizados, una memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, de la que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el contrato. Dicha memoria parcial de seguimiento, deberá ser aprobada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación junto con la certificación o certificaciones de los servicios realizados periódicamente y la factura de estos.

15.- Memoria Final Justificativa de la Ejecución del Contrato.

Para la liquidación definitiva del contrato deberá aportarse, junto a la última certificación y factura, una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las acciones formativas objeto de contrato en la que se relacionará con detalle contenido especificado en el Anexo III del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 23 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FPE DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE, MODALIDAD PRESENCIAL.

I.- PERSONAS PARTICIPANTES

1. Podrán participar en las acciones formativas objeto de esta licitación, las personas trabajadoras ocupadas y en situación de ERTE, en un porcentaje mínimo del 70% del total del alumnado participante en cada uno de los lotes, que tenga vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta situación se acreditará con la aportación del Informe de Vida Laboral, en el que figure el domicilio del solicitante.

2. Los siguientes colectivos podrán participar en cualquier programa formativo de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas:

    1. Las personas trabajadoras ocupadas que prestan sus servicios retribuidos en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional. Se acredita con la aportación del Informe de Vida Laboral.

    2. Las personas trabajadoras ocupadas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

        a) Personas fijas discontinuas en los períodos de no ocupación: esta situación se acredita con la aportación de contrato de trabajo de fijo discontinuo.

        b) Personas trabajadoras cuyos contratos se hayan suspendido por un expediente de regulación temporal de empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores. Según establece el artículo 47.4 de dicho Estatuto de los Trabajadores, podrán participar en las acciones formativas los trabajadores durante las suspensiones de contratos, con independencia de que la suspensión haya sido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. En este caso, los trabajadores no tendrán la consideración de desempleados a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, al mantener vigente, aunque suspendida, su relación laboral con la empresa. Esta situación se acreditará, con la aportación de la resolución o acuerdo del expediente de regulación temporal de empleo.

        c) Personas Trabajadoras autónomas.

        d) Personas Trabajadoras de la economía social.

        e) Personas trabajadoras ocupadas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad, Régimen Especial de Trabajadores del Mar. Se acreditará mediante la presentación del Informe de Vida Laboral.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 24 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Así mismo, podrán participar las personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. La Delegación Territorial competente podrá consultar o recabar la demanda de empleo en alta del Servicio Andaluz de Empleo, salvo que el interesado se oponga a ello.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, en cada edición.

II.- REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad se establecerán de conformidad con el correspondiente programa formativo que lo regule. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

El cumplimiento de estos requisitos se acredita con la presentación del correspondiente título, certificado de profesionalidad o certificación acreditativa del cumplimiento del requisito expedida por la administración competente.

III- ADMISIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES.

a) PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

1. La solicitud de participación en las acciones formativas se encontrará disponible en la siguiente URL del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

   https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome

2. La solicitud y documentación acreditativa de los requisitos de acceso deberá ser presentada preferentemente de forma telemática, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. En tanto la solicitud telemática no se encuentre disponible, podrá ser presentada de forma presencial en la entidad de formación adjudicataria. En tal caso, presentada la solicitud y documentación, la entidad de formación deberá entregar a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación de la especialidad formativa, la fecha de presentación y el sello de la entidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a que se convoque la acción formativa correspondiente, en el portal web de Formación Profesional para el Empleo:

b) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

La entidad adjudicataria, deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial competente, las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 25 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. Las solicitudes presentadas de forma presencial serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en el aplicativo de gestión de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (GEFOC). Todas las solicitudes contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo la situación laboral de la persona solicitante referida a la inscripción como demandante de empleo no ocupado.

2. El procedimiento de admisión lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria en la que se vaya a desarrollar la acción formativa.

3. La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la especialidad formativa establecidos en cada especialidad.

4. Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como “No cumple perfil” y serán excluidas.

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso la entidad elaborará un Acta de Admisión Provisional. Dicha acta se publicará en el buscador de acciones formativas de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo URL. Incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes excluidos, y las causas de exclusión. Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

6. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar alegaciones y documentación, en su caso, ante la Delegación Territorial correspondiente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido.

7. Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, el alumnado que alegue su situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberá presentar la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la provincia correspondiente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.

8. La Delegación Territorial correspondiente estudiará las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

9. La Delegación Territorial podrá requerir a las entidades adjudicatarias y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

10. Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones y documentación, la Delegación Territorial aprobará, en los siguientes cinco días hábiles, el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido y el excluido y procederá a su publicación en el buscador de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tablones de anuncios y web, de las entidades de formación. Podrá publicarse, además, en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

11. La publicación de las actas y listados provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a lo solicitantes.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 26 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV- SELECCIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE.

1. La entidad de formación adjudicataria realizará la selección del alumnado participante.

2. Se realizará una entrevista a cada una de las personas admitidas. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

- Formación y cualificación
- Experiencia laboral
- Empleabilidad
- Motivación, disponibilidad y compromiso.
- Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

Una vez finalizadas las entrevistas, en cada acción formativa la entidad realizará un informe de resultados de las mismas y lo adjuntará al aplicativo GEFOC.

3. La entidad de formación adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC. Así mismo, el modelo de prueba y el informe sobre la ejecución de cada una de las pruebas realizadas por parte del alumnado deberán adjuntarse en GEFOC con la correspondiente firma de la entidad.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará 1 plaza, en cada acción formativa para las personas con discapacidad.

5. En caso de que no se cubra la plaza destinada a personas con discapacidad se acumulará al resto de plazas. En caso de que haya más de un solicitante con el perfil definido se le otorgará al que obtenga la mayor puntuación en la baremación.

6. Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación.

7. El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en el buscador de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tablones de anuncios y web de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

8. Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, y se produjese durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

9. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar el alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 27 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 28 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

* La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato será entregada por la entidad adjudicataria en las condiciones y plazo establecidos en el apartado 6.3 de este pliego.

* En la columna de la derecha se marcará la adhesión a todas las propuestas de valor añadido contenidas en el autobaremo que fueron ofertadas por la persona licitadora. Los cuadros se cumplimentarán según las indicaciones que figuran en la propia memoria.

* La no inclusión en esta Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la proposición de adjudicación, y que fueron incorporadas en el autobaremo, será causa de penalidad de conformidad con lo establecido en el PCAP.

* La presente Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, que tendrá la consideración de Declaración Responsable deberá ser **fechada y firmada en todas sus páginas**.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 29 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO

1.- Instalaciones y equipamiento adicionales	
1.1.- Instalaciones adicionales en el centro de formación que participa en la ejecución del presente contrato. Según características mínimas exigibles conforme al apartado 1 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP.	
1.1.1.- Biblioteca o Sala de Estudio. Se dispone de una Biblioteca o Sala de Estudio conforme se especifica en el apartado 1.1.1 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. Características mínimas de la biblioteca: Superficie de 20 m² y 8 puestos, con equipamiento informático y conexión a internet para acceso a información por medios electrónicos.	☐
1.1.2.- Zona de descanso. Se dispone de Zona de Descanso, tal como se especifica en el apartado 1.1.2 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. Características mínimas de la zona de descanso: Superficie de 20 m², con Wifi, dispensador de bebidas y alimentos fríos (no gratuito).	☐
1.1.3.- Pizarra digital o pantalla interactiva. Se dispone de Pizarra digital o pantalla interactiva en el aula donde se imparte la formación conforme se especifica en el apartado 1.1.3 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. Características mínimas: Pizarra digital, o pantalla interactiva de igual o superior a 65''.	☐
1.1.4.- Equipos informáticos. Para el alumnado beneficiario de este contrato y para el puesto de formador, se dispone en cada aula de gestión o aula polivalente de 16 equipos informáticos adicionales o de calidad que garantizan un funcionamiento rápido y fiable, conforme se especifica en el apartado 1.1.4. de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. Características exigidas al equipamiento informático adicional: a) Si la mayoría de las especialidades del lote NO contemplan equipamiento informático, se requiere la disposición de 16 equipos informáticos con las siguientes características técnicas mínimas: Sistema operativo Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 3 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 4 Gb.	☐
b) Si la mayoría de las especialidades del lote SÍ contemplan equipamiento informático, se requiere la disposición de 16 equipos informáticos con las siguientes características técnicas mínimas: Sistema operativo: Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 5 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 8 Gb Almacenamiento: SSD 128 GB Pantalla: Igual o superior a 15,6 pulgadas en ordenador portátil e igual o superior a 22 pulgadas para ordenador de sobremesa.	☐

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 30 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Contenidos formativos adicionales.

2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico. Según características mínimas exigibles conforme al apartado 2 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP.

2.1.- Se dispone de la siguiente Plataforma de Formación Online con los contenidos especificados en los apartados 2.1 a) y b) de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. ☐

Especialidad Formativa	Identificación de la plataforma	Dirección URL	Credenciales de acceso (Perfil de alumno/a y contraseña)

a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).

b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad (CdP), estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales

2.2.1.- Se ofrece una visita didáctica por cada especialidad formativa, de acuerdo con el apartado 2.2.1 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. ☐

Especialidad Formativa	Tipo de visita	Denominación	Objetivo	Lugar (Dirección)	Horas previstas

Nota
Tipo de visita; Entidad (centro, instalaciones, organización empresa, etc.) Evento (feria, exposición, muestra, jornadas, etc.)
Denominación; Titulo de la actividad y nombre de la Entidad o Evento.
Objetivos; Formulación del objetivo.
Lugar; Dirección completa.

2.2.2.- Se ofrece una SEGUNDA visita didáctica por cada especialidad formativa, de acuerdo con el apartado 2.2.2 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. ☐

Especialidad Formativa	Tipo de visita	Denominación	Objetivo	Lugar (Dirección)	Horas previstas

Nota
Tipo de visita; Entidad (centro, instalaciones, organización empresa, etc.) Evento (feria, exposición, muestra, jornadas, etc.)
Denominación; Titulo de la actividad y nombre de la Entidad o Evento.
Objetivos; Formulación del objetivo.
Lugar; Dirección completa.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 18/10/2021 | PÁGINA 31 / 42
VERIFICACIÓN | NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

2.2.3.- Sesión Formativa o Prácticas Profesionales

a) Para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector que se describe en el siguiente cuadro. Según lo dispuesto en el apartado 2.2.3 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. ☐

b) Para los programas formativos: Prácticas profesionales no laborales que se describe en el siguiente cuadro. Según lo dispuesto en el apartado 2.2.3 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. ☐

Especialidad Formativa	Tipo de visita didáctica	Denominación de la actividad	Objetivos	Lugar (Dirección completa)	Horas previstas
		- Título de la actividad: - Nombre entidad/ evento:			
		- Título de la actividad: - Nombre entidad/ evento:			

Nota:
Tipo de visita: Sesión formativa "Últimas tendencias" (CdP), Prácticas profesionales no laborales (PF).
Denominación de la actividad: se describe el título de la actividad y nombre de la Entidad o Evento
Objetivos: formulación completa del objetivo con verbo de acción.
Lugar: Dirección completa

3.- Información y Orientación Profesional del Alumnado.

3.1.- Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado. Según características exigibles conforme al apartado 3 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP.

3.1.- Se realizará al menos una sesión o taller formativo grupal. El personal de orientación, relacionado a continuación, estará disponible para realizar tareas de orientación, durante al menos el número de horas indicado en el apartado 3.1 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP. ☐

Apellidos y Nombre	DNI	Formación Académica	Competencia Docente	Formación en Orientación	Experiencia en Orientación	Experiencia en el Sector

4.- Experiencia docente adicional del personal formador.

4.1.- Se dispone, en cada una de las acciones formativas objeto de este contrato, de un personal formador con una competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de los elementos de valor añadido del Anexo XI del PCAP.

4.1.1.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.

a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato. ☐

b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos el 50% de este ☐

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 32 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aporta la experiencia docente de haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta la experiencia docente de una AF completa en la misma especialidad

4.1.2.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.

a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato. ☐

b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos el 50% de este aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato. ☐

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta la experiencia docente de una AF completa en la misma especialidad

4.1.3.- Experiencia docente en la misma familia y área profesional. UN CURSO.

a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área profesional objeto de este contrato. ☐

b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos el 50% de este aporta la experiencia docente de la haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato. ☐

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta la experiencia docente de una AF completa en la misma familia y área profesional

4.1.4.- Experiencia docente en la misma familia y área profesional. UN SEGUNDO CURSO.

a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato. ☐

b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos el 50% de este aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato. ☐

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta la experiencia docente de una AF completa en la misma familia y área profesional

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 18/10/2021 | PÁGINA 33 / 42
VERIFICACIÓN | NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III

CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Datos de identificación del contrato.

1.1 Datos de la entidad adjudicataria:

- Razón social, NIF, domicilio completo, número de teléfono, número móvil, Correo electrónico, etc.
- En caso de UTE, Denominación de esta y razón social de cada una de las empresas que la integran.

1.2 Datos de la persona representante:

- Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, número de teléfono, número móvil, correo electrónico.

1.3 Datos del lote objeto de contrato:

- Código del lote, Especialidad(es) formativa(s), horas, número de personas alumnas/as.
- Fechas de ejecución del contrato.
- Fechas de inicio y final de cada acción formativa.

2. Desarrollo de las acciones formativas.

2.1 Formulación de objetivos para la ejecución del presente contrato

- Por cada especialidad formativa:
  - Objetivo general o competencia general Y relación de contenidos formativos o módulos formativos

2.2 Programación didáctica de la acción formativa:

- Por cada especialidad formativa:
  - Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo GEFOC con relación a la planificación de las acciones formativas.
  - Breve descripción de la programación didáctica: estrategias metodológicas, procedimientos, temporalización, recursos didácticos, evaluación, etc. en cada uno de los contenidos o módulos formativos y unidades formativas correspondientes, en su caso.

2.3 Impartición de las acciones formativas

- Por cada especialidad formativa:
  - Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo GEFOC con relación a la impartición de las acciones formativas.
  - Estrategias metodológicas: Descripción completa en la que se especifique actuaciones docentes y del alumnado, dinamizaciones, medios y recursos utilizados, contextos utilizados, etc.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 34 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En su caso, y por cada acción formativa: Breve informe del desarrollo del Módulo de Formación de Prácticas en Centro de Trabajo: empresa convenida, persona tutora de la empresa, condiciones del convenio, alumnado participante, etc.
- Control de asistencia y tratamiento.

2.4 Evaluación del aprendizaje

- Por cada especialidad formativa:
  - Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo GEFOC con relación a la evaluación del aprendizaje.
  - Momentos de evaluación y metodología.
  - Descripción de la programación y sistematización de la evaluación utilizada (matriz de especificaciones y hoja de evaluaciones), actividades e instrumentos (pruebas de conocimiento y pruebas de destrezas), evaluación del MFPCT. Adjuntar documentación comentada, modelos y manuales de desarrollo de prácticas en ANEXO: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE REALIZADO.

2.5 Valoración del desarrollo de las acciones formativas.

3. Recursos humanos.

3.1 Responsable de Coordinación

- Nombre y Apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico
- Historial profesional completo y detallado en ANEXO: RECURSOS HUMANOS. Responsable de Coordinación).
- Principales funciones desarrolladas
- Resultado de la gestión.

3.2 Personal formador-personal tutor

- Relación del personal formador: Nombre y apellidos, DNI, centro(s) de formación especialidad formativa, módulos formativos impartidos (desagregar por número de edición), total horas, otras funciones desarrolladas (Tutoría de MFPCT, orientación).
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona formadora en ANEXO: RECURSOS HUMANOS. Personal formador-personal tutor.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal formador y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.3 Personal Orientador (propuesto como valor añadido en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato).

- Relación del personal orientador: Nombre y apellidos, DNI, centro(s) de formación, actividades realizadas (individuales y/o grupales). total, horas.
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona orientadora en ANEXO: RECURSOS HUMANOS. Personal orientador.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 35 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.4 Otro personal de apoyo y a disposición de la formación.

- Relación de puestos que han apoyado la formación.
- Grado de dedicación a la gestión del contrato.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.5 Valoración de los recursos humanos dispuestos para la formación.

4. <u>Recursos para la formación.</u>

4.1 Instalaciones y equipamiento

4.1.1 Datos y relación de cada centro de formación, sus instalaciones y equipamiento:

- Por cada uno de los centros de formación: Código del centro de formación, nombre del centro, Localidad, ATE a la que pertenece, acciones formativas impartidas (especialidades formativas y ediciones), horas de impartición, número de personas alumnas que han participado en las acciones formativas objeto de contrato.
- Por cada uno de los centros de formación, relación de espacios formativos inscritos/acreditados y otros espacios adicionales, especificados en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, utilizados en las acciones formativas.
- Breve descripción de la disposición, mejoras y actualización realizadas del equipamiento para la formación.
- Resultados del uso del equipamiento.

4.2 Medios didácticos

4.2.1 Medios didácticos

- En el caso que no haya habido una disposición general para cada especialidad formativa, Por cada acción formativa:
  - Descripción de los medios didácticos utilizados: manuales, libros, documentación, guías, plataformas online, aplicaciones informáticas, simuladores, etc.
  - Resultados didácticos.

4.3 Valoración de los recursos para la formación

5. <u>Servicios de apoyo a la formación.</u>

5.1 Plan de información y orientación profesional al alumnado

- <u>En el caso que no haya habido un plan general, por cada acción formativa</u>:
  - Breve descripción del plan: objetivos, análisis del perfil del alumnado participante, actuaciones grupales (sesiones, talleres), contenido de las actuaciones, horas dedicadas.
  - Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
  - Colaboración con la Red Orienta de Andalucía.
  - Resultados de la información y orientación.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 36 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.2 Visitas didácticas

5.2.1 Actividades didácticas y visitas

- En el caso que no haya habido un plan general o por especialidad formativa, por cada acción formativa:
  - Descripción de actividades didácticas prácticas: Tipo de actividad (visitas, asistencia a eventos, sesiones informativas excluyendo las de orientación, sesiones formativas extracurriculares, realización de prácticas en especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad) nombre de la actividad, objetivos a cumplir, entidad, lugar.
  - Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
  - Colaboración con empresas y entidades.
  - Resultados formativos.

5.3 Otros servicios ofrecidos

- En el caso que no haya habido un plan general, por cada acción formativa:
  - Breve descripción del servicio: objetivos, alumnado destinatario, actuaciones individuales y grupales, contenido de las actuaciones, horas dedicadas.
  - Metodología y modelos de actuación. Adjuntar en el ANEXO: SERVICIO DE APOYO A LA FORMACIÓN. Otros servicios ofrecidos.
  - Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
  - Colaboración con empresas y entidades.
  - Resultados formativos.

5.4 Valoración de los servicios de apoyo a la formación

6. Evaluación de la formación objeto de este contrato.

- Descripción de todas las evaluaciones realizadas a fin de analizar, controlar y mejorar la calidad de la formación del presente contrato.
- Breve descripción de los indicadores utilizados, procedimiento, técnicas, herramientas e instrumentos empleados. Adjuntar dicha descripción con detalle en el ANEXO: EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN.

7. Valoración Global.

- De todos los resultados y valoraciones realizadas en la presente memoria, se requiere una valoración integral en las que se han de poner en juego los siguientes aspectos:
  - Actuaciones realizadas en el ámbito de ejecución del presente contrato.
  - Cuestionarios realizados para la mejora de la calidad de la formación y otros de satisfacción del alumnado y del personal docente.
  - Incidencias detectadas y gestión o resolución de estas mediante análisis de causas, acciones correctoras y acciones correctivas.
  - Actuaciones provenientes de la Administración en materia de formación y empleo.
  - Normativa relacionada con la ejecución del presente contrato.
  - Otras.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 37 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Propuestas de mejora.

Nota: Para una mejor sistematización en la exposición de mejoras a proponer, opcionalmente se puede seguir las pautas CAME (Corregir las debilidades, Afrontar las amenazas, Mantener las fortalezas y Explotar las oportunidades) o las pautas MIMO (Mantener, Incorporar, Modificar, Omitir) o cualquier otro procedimiento que ayude a formular futuras estrategias que mejoren la calidad de la FPE.

9. Conclusiones y recomendaciones.

Nota: Aclaraciones, conclusiones y recomendaciones que la entidad adjudicataria desee añadir a la presente Memoria.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		18/10/2021	PÁGINA 38 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwavfG39j856pJheH0ZA4leh5sP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

CUADRO INFORMATIVO RESUMEN

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

PROPUESTAS, PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

La documentación a presentar puede unificarse por cada una de las propuestas de valor a fin de que la información ofrecida no se reitere o sea redundante

PROPUESTAS DE VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN		DOCUMENTACIÓN PROBATORIA	Memoria parcial de seguimiento
1. Instalaciones y equipamiento adicionales				
1.1.- Instalaciones y equipamiento adicionales en el centro de formación.	**-** Las instalaciones ofertadas están ubicadas en espacios distintos. **-** El equipamiento adicional por espacio formativo. **-** Plazo de disposición de las instalaciones y equipamiento completo y en funcionamiento: 5 días hábiles antes del inicio de cada acción formativa.	1.1.1.- Biblioteca o sala de estudio.	Informe de disposición de una biblioteca o sala de estudio con equipamiento informático y conexión a internet, según apartado 1.1.1. del baremo incluido en el Anexo XI del PCAP.	**Primera certificación**
		1.1.2.- Zona de descanso.	Informe de disposición de zona de descanso con wifi y dispensador de bebidas y alimentos (no gratuito), según apartado 1.1.2. del baremo incluido en el Anexo XI del PCAP.	
		1.1.3.- Pizarra digital o pantalla interactiva.	Informe de disposición de pizarra digital o pantalla interactiva en el aula donde se realice la formación, según apartado 1.1.3. del baremo incluido en el Anexo XI del PCAP.	
		1.1.4.- Equipos informáticos de calidad.	Informe de disposición de 16 equipos informáticos en cada aula de gestión o aula polivalente, equipamiento informático adicional al exigido por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o programas formativos, según las características técnicas mínimas que se especifican en apartado 1.1.4.	

PROPUESTAS DE VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN		DOCUMENTACIÓN PROBATORIA	Memoria parcial de seguimiento
2. Contenidos formativos adicionales.				
2.1.- Plataforma de formación *online* de apoyo didáctico a disposición del alumnado y el equipo formador.	- Plazo de disposición completa de la operativa de la plataforma propuesta: 10 días hábiles antes del inicio de cada acción formativa.	Plataforma *online.*	Informe de disposición de plataforma *online*, por especialidad formativa, que contempla al menos los elementos descritos en el apartado 2.1. del baremo incluido en el Anexo XI del PCAP. Para su validación requerirá que en la Memoria Técnica de ejecución se facilite enlace de acceso y ficha técnica exhaustiva y completa.)	**Primera certificación**
		Contenidos formativos relacionados.	Por cada especialidad formativa: - Relación de firmas de recibo de credenciales de acceso a la plataforma con la disposición de contenidos formativos, según apartado 2.1 a) del baremo del anexo XI PCAP. - Resultado de las métricas utilizadas.	
		Espacios de encuentro e intercambios virtuales.	Por cada especialidad formativa: - Relación de firmas de recibo de credenciales de acceso a la plataforma con la disposición de espacios de encuentro e intercambios virtuales, según apartado 2.1 b) del baremo del anexo XI PCAP. - Resultado de las métricas utilizadas.	
2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales.	- Fecha de comunicación previa de inicio de cada actividad didáctica: 3 días hábiles antes del inicio de la actividad.	Visitas didácticas (CdP y PF)	Por cada especialidad formativa y por cada actividad didáctica: - Informe de la actividad didáctica detallando lo que se describe en los apartados 2.2.1 y 2.2.2 del baremo del anexo XI PCAP, y resultados obtenidos con relación a los objetivos propuestos. - Relación de firmas de asistencia de participantes a la actividad.	**Certificación periódica**
		Formación últimas tendencias (CdP) Prácticas profesionales no laborales (PF)	Por cada especialidad formativa y por cada actividad didáctica: - Informe de la actividad didáctica detallando lo que se describe en el apartado 2.2.3 del baremo del anexo XI PCAP, y resultados obtenidos con relación a los objetivos propuestos. - Relación de firmas de asistencia de participantes a la actividad.	

PROPUESTAS DE VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN		DOCUMENTACIÓN PROBATORIA	Memoria parcial de seguimiento
3.- Información y Orientación Profesional del Alumnado.				
3.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado.	- Fecha de inicio de ejecución: Desde el inicio de cada acción formativa. - Fecha de finalización de ejecución: Hasta la clausura de cada acción formativa. - Plazo de presentación de la documentación acreditativa del personal orientador adscrito: 3 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.	Servicio de información y orientación profesional.	Por cada especialidad formativa: - Informe de las actuaciones grupales de información y orientación según procedimiento en 3.1 a) del baremo del anexo XI PCAP, y resultados. - Metodología de cada una de las actuaciones grupales y resultados obtenidos. - Relación de firmas de asistencia a las sesiones grupales. - En su caso, Relación de renuncias del alumnado a la prestación del servicio de información y orientación.	**Certificación periódica**
			Por cada especialidad formativa: - Relación del personal adscrito al servicio de información y orientación según se indica en 3.1 b) y c) del baremo del anexo XI PCAP. - Documentación acreditativa del personal formador. En memoria final: - Relación del personal definitivo (incluyendo personal de sustitución por baja) adscrito al servicio de información y orientación. - Documentación acreditativa del personal sustituto.	**Certificación final**

PROPUESTAS DE VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN		DOCUMENTACIÓN PROBATORIA	Memoria parcial de seguimiento
4.- Experiencia docente adicional del personal formador.				**Primera certificación**
4.1.- Experiencia docente adicional del personal formador.-	- Plazo de presentación de la documentación acreditativa del personal formador: 10 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.	4.1.1.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. 4.1.2.- Experiencia docente en la misma Familia y Área Profesional.	Por cada acción formativa: - Relación del personal formador según se indica en 4.1.1. y 4.1.2. del baremo del anexo XI PCAP. - Documentación acreditativa del personal sustituto. <u>En memoria final</u>: - Relación del personal formador definitivo (incluyendo personal de sustitución por baja) - Documentación acreditativa del personal sustituto.	**Certificación periódica** **Certificación final**